



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	LUIS LÓPEZ CALDERON
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES
RADICADO	76001-31-05-005-2012-00706-00

AUTO No. 154

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La parte ejecutante informa que COLPENSIONES mediante Resolución GNR 27603 del 08 de septiembre de 2015 dio cumplimiento parcial a la sentencia cuya ejecución se persigue, quedando pendiente pagar la reliquidación de la pensión, más las costas del proceso ordinario y ejecutivo. (fol. 163).

Revisado el primer cuaderno se evidencia que mediante auto 01817 del 30 de marzo de 2012 se ordenó la entrega del título judicial 469030001228080 de fecha 23 de noviembre de 2011 por valor \$2.060.000 a la Dra. YAMILETH PLAZA MAÑOZCA identificada con C.C. No. 66.818.555 y T. P. No. 100.586 del Consejo Superior de la Judicatura por tener la facultad para recibir, correspondiente a las costas del proceso ordinario, el cual fue cobrado en las oficinas del banco agrario el día 02 de mayo de 2012, así mismo revisado el acto administrativo se encuentra ajustado a derecho; conforme lo anterior queda pendiente solo el pago de las costas del proceso ejecutivo por valor de \$1.800.000. (fols. 104-105).

Así las cosas y teniendo en cuenta que mediante auto 0356 del 10 de marzo de 2017 se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como la entrega del título judicial número 469030001875233 de fecha 10 de mayo de 2016 por valor de **\$19.398.192.37** a la profesional del derecho, pero a la fecha no se ha expedido la respectiva comunicación de la orden de pago de depósitos judiciales ante el banco Agrario, se dejará sin efecto el numeral primero de dicho proveído, y en su lugar, se ordenará el fraccionamiento del mencionado depósito judicial en la suma de **\$1.800.000** para la apoderada de la parte actora quien tiene la facultad para recibir de conformidad con el poder obrante a folio 102 del expediente principal, y la suma de **\$17.598.192.37**, a favor de COLPENSIONES por concepto de remanentes.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DEJAR sin efecto el numeral primero del auto interlocutorio número 0356 del 10 de marzo de 2017, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Ordenar el fraccionamiento del título judicial número 469030001875233 de fecha 10 de mayo de 2016 por valor de **\$19.398.192.37**, en la

suma de **\$1.800.000** a favor de la apoderada de la parte actora, y **\$17.598.192.37**, a favor de COLPENSIONES por concepto de remanentes.

TERCERO. Hecho lo anterior, se ordenará la entrega del título judicial en la suma de **\$1.800.000** a la Dra. YAMILETH PLAZA MAÑOZCA identificada con C.C. No. 66.818.555 y T. P. No. 100.586 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad para recibir de conformidad con el poder obrante a folio 102 del expediente principal, y **\$17.598.192.37**, a favor de COLPENSIONES por concepto de remanentes.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 021 de fecha 15/02/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd857dbdb6a69c7396c06200efed46d3905b10fd028efc7fc1918e4d237675db**

Documento generado en 14/02/2024 03:22:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>